



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

"Compromiso Encañadino"

LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA



ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060-2025-MDLE/A

La Encañada, 26 de agosto 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

VISTOS:

El Informe N° 042-2025-MDLE/GPPyR/G, de fecha 19 de agosto de 2025, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de la Encañada; el Informe N° 133-2025-MDLE/GAJ-LADH, de fecha 25 de agosto de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de la Encañada; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, de acuerdo al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el artículo 97° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece respecto de los Planes de Desarrollo Municipal Concertados, los Planes de Desarrollo Municipal Distritales Concertados y sus Presupuestos Participativos, el Consejo de Coordinación Local Provincial procede a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y su Presupuesto Participativo, el cual luego de aprobado es elevado al Consejo de Coordinación Regional para su integración a todos los planes de desarrollo municipal provincial concertados de la región y la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado. Estos planes deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia. La representación cartográfica, que acompaña la imagen del territorio deseado, y sobre la cual se proyectará la situación futura deseada de las variables estratégicas, se desarrollará sobre la cartografía base, que debe contar con los siguientes contenidos mínimos:

1. Límites (Límite provincial, distrital y departamental, límite urbano o de área metropolitana). Considerar los territorios colindantes.
2. Centros poblados o asentamientos poblacionales (Centros poblados urbanos, centros poblados rurales, ciudades principales).
3. Infraestructura de transporte existentes (corredores logísticos, vías principales, puertos, aeródromos, etc.).
4. Zonas productivas, corredores económicos, infraestructuras y actividades económicas (Zonas existentes) que se mantienen al interior y en relación con territorios colindantes.
5. Áreas naturales (Áreas naturales protegidas, lagos y lagunas, cuencas, acuíferos, entre otros).

Que, de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración; los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales. Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197° de la Constitución;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, y dispone que el CEPLAN es el órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el numeral 3 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1088, dispone que una de las funciones generales del CEPLAN es asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

"Compromiso Encañadino"

LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA



ALCALDÍA

orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0021-2024/CEPLAN/PCD y sus modificatorias, el CEPLAN aprobó la "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico-Sinaplan", que establece el marco normativo de carácter general del sistema de planeamiento estratégico;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 094-2024/CEPLAN/PCD, el CEPLAN aprobó la Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Distrital para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial, la cual establece la metodología para la formulación o actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC). En ese marco, establece como actos preparatorios la conformación del Grupo de Trabajo, elaboración de propuesta de Plan de Trabajo y Reconocimiento del inicio del proceso de formulación del PDLC y del Grupo de Trabajo;

Que, con respecto al Grupo de Trabajo la citada Guía, establece que debe estar conformado por especialistas en materia de planeamiento y de diversas temáticas (salud, educación, ambiente, gestión del riesgo de desastres, enfoque de género, interculturalidad, juventudes, entre otros), de los tres niveles de gobierno, sociedad civil, sector privado, cooperación internacional, academia, cámaras de comercio, colegios profesionales, Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza (MLCP), entre otros actores claves que intervienen en el territorio. Este equipo es liderado por la OPP de la municipalidad y su función es facilitar, analizar y validar datos e información, además de formar parte del diálogo, generación de consensos y otras actividades que se requieran. Se recomienda que haya representación equilibrada en su conformación;

Que, mediante el Artículo 8° de la Directiva N° 001-2024-CEPLAN, Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, prescribe:

"Artículo 8°. Grupo de trabajo

8.1. Es el órgano colegiado de naturaleza temporal, sin personería jurídica ni administración propia, que se crea en las entidades de la administración pública integrantes del Sinaplan para la formulación o actualización de políticas y planes enmarcados en la presente Directiva, prescindiendo de otros órganos diferentes. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros. Se extinguen automáticamente concluido su período de vigencia.

8.2. Es designado mediante resolución del Titular de la entidad a propuesta del órgano de planeamiento, para coordinar y ejecutar el proceso de formulación o actualización de políticas y planes bajo competencia de la entidad hasta su aprobación. La designación del grupo de trabajo es comunicada por el órgano de planeamiento al Ceplan de forma previa al inicio del proceso de planeamiento.

8.3. Es presidido por el órgano de planeamiento y cuenta con una Secretaría Técnica cuyo rol recae en un responsable designado para ese fin. Según el tipo de política o plan a desarrollar, lo integran representantes de los órganos de la Alta Dirección, órganos de línea y de administración interna, como los de asesoramiento y apoyo. Incluye a otros actores como órganos desconcentrados, programas, otras entidades de la administración pública o representantes de la sociedad civil, del sector privado o la academia que el grupo de trabajo considere necesario involucrar como integrante.

8.4 En las entidades donde existan otros mecanismos o instancias previamente conformados y vigentes sobre la materia a abordar, no es necesario conformar un nuevo grupo de trabajo para la política o plan que se iniciará.

8.5 En el marco del planeamiento estratégico, al grupo de trabajo le corresponde ejecutar las siguientes acciones:

- Asegurar el respaldo político de las autoridades al proceso de planeamiento.
- Identificar a los integrantes del grupo de trabajo y a otros actores territoriales o expertos que aporten al proceso, en coordinación con el órgano de planeamiento.
- Convocar a través de la Secretaría Técnica a los integrantes del grupo de trabajo.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ENCAÑADA
"Compromiso Encañadino"
 LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA



ALCALDÍA

- d) Aprobar el plan de trabajo para la formulación o actualización de la política o plan.
- e) Elaborar el proyecto de política o plan de acuerdo con las fases del ciclo de planeamiento estratégico.
- f) Validar el proyecto de política o plan, de forma previa a la emisión de opinión técnica del Ceplan.
- g) Presentar el proyecto de política o plan a la Alta Dirección de la entidad para su aprobación.

8.6. La conformación del grupo de trabajo no requiere de otro mecanismo que asegure la participación de órganos o unidades orgánicas en la formulación o actualización de la política o plan correspondiente."

Que, mediante el Informe N° 042-2025-MDLE/GPPyR/G, de fecha 19 de agosto de 2025, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de la Encañada; en el cual remite la propuesta del Grupo de Trabajo para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado-PDLC del Distrito de la Encañada al 2040;

Que, mediante el Informe N° 133-2025-MDLE/GAJ-LADH, de fecha 25 de agosto de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de la Encañada; en el cual concluye que es VIABLE la Conformación del Grupo de Trabajo para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado-PDLC del Distrito de la Encañada al 2040, debiendo constituirse conforme a las disposiciones dictadas en el Artículo 8° de la Directiva N° 001-2024-CEPLAN, Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

En uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR el Grupo de Trabajo para la Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado-PDLC del Distrito de la Encañada 2025-2040, de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD Y/O INSTITUCIÓN
01	UBER GEINER RAMOS BUSTAMANTE	GERENTE DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN	MDLE
02	ELMER ALBERTO CHAVARRI ROJAS	GERENTE MUNICIPAL	MDLE
03	JOSÉ WILSON CRUZADO PORTAL	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL	MDLE
04	CARLOS ALBERTO ALVA TERRONES	GERENTE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL	MDLE
05	VÍCTOR ENRIQUE VÁSQUEZ PERALTA	GERENTE DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	MDLE
06	MARCO ANTONIO CHAVARRY ORTIZ	GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y SERVICIOS SOCIALES	MDLE
07	ROYER BECERRA BRIONES	JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI)	MDLE
08	AMPARO SOLEDAD VALDIVIA MONTOYA	JEFE DE LA UNIDAD DE RACIONALIZACIÓN	MDLE
09	BRAYAN ERICK TORRES SALAZAR	JEFE DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	MDLE
10	AUGUSTO MARTÍN ARTIDORO PÉREZ ABANTO	JEFE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	MDLE
11	KATHERINE MARIELA QUIROZ BRIONES	JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES	MDLE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ENCAÑADA
"Compromiso Encañadino"

LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA



12	TERESA VALERA SALAZAR	JEFE DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE	MDLE
13	SAMUEL SÁNCHEZ ÑONTOL	JEFE DE LA UNIDAD DE PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA	MDLE
14	MARIELA ELISABET PAJARES TORRES	JEFE DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE (DEMUNA)	MDLE
15	ROBERTO ELÍ GUEVARA ROJAS	JEFE DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA VASO DE LECHE	MDLE
16	JHAJIRA MEDALY DE LA CRUZ MIRES	JEFE DE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN DE SALUD	MDLE
17	RAQUEL MARINA CASTREJÓN CHILÓN	JEFE DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	MDLE
18	MANUEL SEGUNDO CERNA LOYOLA	JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL	MDLE
19	ROLANDO CRISÓSTOMO VALENCIA	SECRETARIO DE COORDINACIÓN	CONCEJO DSITRITAL DE SALUD DE LA ENCAÑADA
20	NADINNE GALLARDO PERALTA	DIRECTORA	I.E. PRIMARIA INMACULADA CONCEPCIÓN N° 82048
21	WILLIAM PAREDES RUIZ	DIRECTOR	I.E. SECUNDARIA JOSÉ CARLOS MARIATEGUI
22	ISIDRO RIQUELME HUAMÁN	PRESIDENTE	COMITÉ DISTRICTAL DE RONDAS CAMPESINAS
23	EDUARDO DÍAZ ALIAGA	SUBPREFECTO	DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO INTERIOR
24	LIBORIO MALAVER OLORTEGUI	PRESIDENTE	COOPERATIVA AGRARIA DE CULTIVOS ANDINOS COANDINOS CAJAMARCA
25	YSAIAS QUILICHE DÍAZ	ALCALDE	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO NUEVO PERÚ

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de la Encañada la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las distintas Gerencias y Unidades de la Entidad, que sean de su interés, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de la Encañada la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de la Encañada.

Compromiso Encañadino
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ENCAÑADA

Jesús Díaz Casahuamán
 ALCALDE

Cc.
 Alcaldía
 Gerencia Municipal
 Administración F.
 Asesoría Legal
 Archivo Central
 Interesado